



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010ER5301

RESOLUCION No. # 6 1 2 9

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 del 24 de septiembre de 2008, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2010ER5301 del 2 de Febrero de 2010, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, presentó por intermedio del doctor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectuar tratamientos silvicultural de unas especies arbóreas por interferir en la ejecución de obras en espacio público en la Carrera 69 B entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68 Barrio Villa Claudia, Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, previa visita realizada el día 11 de Marzo del 2010, en la Carrera 69 B entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68 Barrio Villa Claudia, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 2010GTS1011 del 17 de Abril de 2010, el cual determinó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6129

"SE AUTORIZAN LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES PARA DOS (2) EJEMPLARES CORRESPONDIENTES A TALA (1) Y CONSERVAR (1), DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN INICIAL DEL PROYECTO SE DEBE COMPENSAR CON NUEVAS ZONAS VERDES (SI EL AREA A INTERVENIR VARIA DEBER SER AJUSTADO EL VALOR DEL AREA VERDE A COMPENSAR) APLICANDO LO RELACIONADO AL ACUERDO 327 DE 2008".

"1 Tala de Palma de Yuca, 1 Conservar de HOLLY ESPINOSO".

Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO GENERA MADERA COMERCIAL**."

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante la ejecución de **1.7 IVPs**, Individuos Vegetales Plantados. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **C17-17 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **\$332.690.00 M/cte** equivalente a un total de **1.7 IVPs** y **.65 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de **\$24.700.00 Mcte**, los dos formatos de recaudo mencionados deber ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 *Ibidem*, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 1 2 9

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que el artículo 5 literal d) del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: *"....Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación".*

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días (15) hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de individuos arbóreos a intervenir.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6129

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo e informar a esta Secretaría y al Jardín Botánico para lo de su competencia.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS1010 del 17 de Abril de 2010, está Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, para efectuar el tratamiento silvicultural en dos (2) individuos arbóreos así; la **TALA** de un (1) PALMA YUCA y la **CONSERVACION** de un (1) HOLLY ESPINOSO, ubicados en espacio público en la Carrera 69 B entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68 Barrio Villa Claudia Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que el Acuerdo Distrital 327 de 2008, por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, determinó:

Artículo 1. Objetivo. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustará las normas urbanísticas y las variables del diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Parágrafo: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto".

Que atendiendo la norma transcrita esta Secretaría dispondrá ordenar al autorizado el cumplimiento de la compensación de las zonas verdes, en caso de que las obras generen endurecimiento de zonas verdes, en la misma proporción del área endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

Que colorario el concepto técnico 2010GTS1011 del 17 de Abril de 2010, determina: (...) " **SE DEBE COMPENSAR CON NUEVAS ZONAS VERDES (SI EL AREA A INTERVENIR VARIA DEBE SER AJUSTADO EL VALOR DEL AREA VERDE A COMPENSAR) APLICANDO LO RELACIONADO AL ACUERDO 327 DE 2008**".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 1 2 9

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies **NO** genera madera comercial, según concepto técnico 2010GTS1011 del 17 de Abril de 2010.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 1 2 9

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el valor calculado en Individuos Vegetales Plantados (IVPs), en el referido concepto técnico no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico, el cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, para su respectivo análisis y aprobación en el evento de ser procedente.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$24.700.00**; los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6129

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambio la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, en calidad de Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), NIT., 899.999.081-6**, o quien haga sus veces, para efectuar el tratamiento silvicultural en dos individuos arbóreos así; la **TALA** de un (1) PALMA YUCA y la **CONSERVACION** de un (1) HOLLY ESPINOSO, ubicados en espacio público en la Carrera 69 B entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68 Barrio Villa Claudia Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
S1	Yucca elephantipes	8	6	0	X			INTERIOR PREDIO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL EJEMPLAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO FISICO, CON INCLINACION PRONUNCIADA, BIFURCACIONES BASALES E INTERFIERE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Tala
S2	Pyracantha coccinea	5	3	0	X			INTERIOR PREDIO	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL EJEMPLAR, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO-SANTARIO Y NO PRESENTA INTERFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prorroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 1 2 9

evaluación, seguimiento y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente Acto Administrativo no requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que **NO** genera madera comercial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Autorizado deberá hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación a los individuos arbóreos determinados en el presente Acto Administrativo e informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis y a esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, NIT., **899.999.081-6**, deberá compensar el área de zona verde que endurezca como consecuencia de la ejecución del proyecto en la Carrera 69 B entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68 Barrio Villa Claudia Localidad de Kennedy del Distrito Capital, por lo menos en la misma proporción de las zonas endurecidas dentro del área de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$332.690.00) MCTE.**, equivalente a **1.7 IVPs y .65 MMLV**, el formato de recaudo deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; valor deberá ser cancelado dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2010-1195**.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) MCTE.**, durante la vigencia del presente acto, el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 1 2 9

liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; y remitir copia a esta Entidad con destino al expediente **SDA-03-2010-1195**.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de acuerdo a los árboles a intervenir.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera, de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, en calidad de Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), NIT., 899.999.081-6**, o quién haga sus veces, en la Calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660 - 3534453, de esta Ciudad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comunicar el contenida de la presente providencia al doctor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660 - 3534453, de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6129

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

18 AGO 2010

OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E)

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER5301 DEL 2-2-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1011 DEL 17-04-2010
EXPEDIENTE: SDA - 03 -2010-1195

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

COMUNICADO OFICIAL INTERNO

PARA: **MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ**
Subdirección Financiera

DE: **GERMÀN DARÌO ÀLVAREZ LUCERO**
Dirección de Control Ambiental

ASUNTO: **REMISION COPIA ACTO ADMINISTRATIVO**

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible de la Resolución No# **6129** de _____ del **18 AGO 2010**, a través de la cual se autoriza tratamiento silvicultural en espacio público, los citados actos administrativos procederán a ser notificados, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, Entidad competente para realizar el tratamiento a que haya lugar, según Concepto Técnico No. 2010GTS1011 del 17 de Abril de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-1195**.

Atentamente,

GERMÀN DARÌO ÀLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER5301 del 02-02-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1011 DEL 17-04-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2010-1195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctor

JESUS ANTONIO MATEUS

Alcalde Local de Kennedy

Transversal 80 No. 41 A – 34 Sur

Teléfono 2678134

Ciudad

REF: Comunicación Actos Administrativos

Cordial Saludo Doctor Mateus:

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible del Auto de Inicio No # 5331 de _____ del 18 AGO 2010 y la Resolución No # 6129 de _____ del 18 AGO 2010, a través de los cuales se inicia actuación administrativa de carácter ambiental y se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público, los citados actos administrativos procederán a ser notificados, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, Entidad competente para realizar el tratamiento a que haya lugar, según Concepto Técnico No. 2010GTS1011 del 17 de Abril de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-1195**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 4441030 Ext. 660 oficina de notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARIÒ ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental ^z

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO. ^D
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA. ^{ey}
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER5301 del 02-02-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1011 DEL 17-04-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2010-1195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctor

RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA
Director Técnico de Diseño de Proyectos
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Calle 22 No. 6-27
Teléfono 3386660
Ciudad

REF: Comunicación de Actos Administrativos

5331 18 AGO 2010

6129 18 AGO 2010

Cordial Saludo Doctor Daza:

Por medio de la presente comunicación se le informa que esta Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, profirió Auto de inicio de actuación administrativa, y Resolución de autorización de tratamientos silviculturales en espacio público, con relación a su solicitud radicado 2010ER5301 del 2 de Febrero de 2010, CONTRATO IDU 032 DE 2006 “VIAS INTERSECCIONES, PUENTES PEATONALES Y ESPACIO PÚBLICO QUE CONFORMAN EL GRUPO G, ZONA D, PROYECTOS DE VALORIZACION EN BOGOTA D.C.”., Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Se recuerda que el Representante Legal de la entidad autorizada, debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 7, Edificio Condominio, dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente los Actos Administrativos mencionados, y que corresponden al concepto técnico 2010GTS1011 expediente **SDA – 03 – 2010 - 1195**.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá acompañar el documento que lo acredite como tal.

Atentamente,

GERMÁN DARIÓ ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER5301 del 02-02-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1011 DEL 17-04-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2010-1195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Doctor
NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA
Director
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)
Calle 22 No. 6 – 27
Teléfono 3386660
Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 19-08-2010 09:05:01
Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE38435 O 1 Fol:0 Anex:0
Origen: Sd:3631 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ LUC
Destino: IDU/REPRESENTANTE LEGAL
Asunto: CITAR PARA NOTIFICAR AUTO 5331 Y RES. 6129 AG.18/1
Obs.: PROYECTO ISABEL TRUJILLO SARMIENTO -SECTOR SILVICU

REF: Citación para Notificación Actos Administrativos

Cordial Saludo Doctor Ramírez: # 5331 18 AGO 2010

6129 18 AGO 2010

Por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección Legal Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 2, Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente el Auto por el que se da inicio a una actuación administrativa de carácter ambiental, y de la Resolución que autoriza tratamiento silvicultural, según Concepto Técnico No. 2010GTS1011 del 17 de Abril de 2010, contenido en el expediente **SDA – 03 – 2010-1195**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 4441030 ext. 660 oficina de notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARIÒ ÀLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ERS301 del 02-02-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1011 DEL 17-04-2010
EXPEDIENTE: SDA – 03 –2010-1195

